7240

## ACUERDO TIPO DE SUMINISTRO DE MICRODATOS ESTADÍSTICOS A SERVICIOS UNIVERSITARIOS POR PARTE DE LA DGPLAN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN AMPARADA EN EL SECRETO ESTADÍSTICO EN EL MARCO DE LA UDELAR

En la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de agosto de 2022 entre POR UNA PARTE: Mercedes Pérez titular de la cédula de identidad Nº 1.677.414-6, en su calidad de Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República, con domicilio en José Enrique Rodó 1827, y POR OTRA PARTE: Alba Porrini, titular de la cédula de identidad Nº 1.707.918-7, en su carácter de Directora de la Dirección General de Planeamiento (DGPlan) y, por ende, de la Oficina Estadística de la Udelar, con domicilio en 18 de Julio 1968, piso 2, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE SUMINISTRO DE LOS **ESTADÍSTICOS FINES** No **MICRODATOS** CON (LEY 16.616) CORRESPONDIENTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, bajo las siguientes cláusulas: I) ANTECEDENTES .- Al Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República le es indispensable contar con los microdatos recabados por la Dirección General de Planeamiento (Oficina que integra el Sistema Estadístico Nacional), respecto de los estudiantes, egresados y funcionarios de las carreras de la Udelar, a los efectos exclusivos de elaborar estadísticas útiles para la gestión académica, presupuestal y/o o para el diseño de mecanismos de seguimiento que permitan elaborar respuestas de política educativa. II) OBJETO.- Por el presente convenio se regula la entrega de los referidos microdatos a la Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República por parte de la Dirección General de Planeamiento. III) OBLIGACIONES: 1) La Dirección General de Planeamiento se obliga a entregar a la Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República Mercedes Pérez, ante su solicitud, los microdatos que hubiere recabado respecto a los estudiantes, egresados y/o funcionarios de la Udelar. Los microdatos no serán disociados del nombre y demás datos identificatorios de la fuente de información. 2) La Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República Mercedes Pérez se obliga a: a) velar, proteger, no difundir ni transferir a terceros, toda información amparada por el secreto estadístico a la que pueda acceder o conocer en virtud de la entrega de la información antedicha; b) comunicar por escrito a los funcionarios del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República que, en ocasión o en oportunidad de sus funciones, pudiera tener acceso a



dicha información, que tienen la obligación de guardar secreto estadístico (art. 17 Ley Nº 16.616); c) comunicar a la Dirección General de Planeamiento todos los informes elaborados en base a los microdatos, que fueran brindados por la referida repartición; d) a disponer de los medios necesarios y suficientes para garantizar la protección de los microdatos que se faciliten; e) reportar a la Dirección General de Planeamiento en caso de detección de difusión de información no autorizada. IV) DECLARACIÓN: La Presidenta del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República Mercedes Pérez, será responsable de toda violación del presente Compromiso, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera tenido acceso a la información mencionada, por o a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Dirección General de Planeamiento, quedando ésta excluida de tal responsabilidad sobre los datos entregados. V) AUDITORÍA: La Dirección General de Planeamiento podrá auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso cada vez que lo considerase pertinente, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información amparada por el secreto estadístico. VI) DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo los indicados como suyos en el presente instrumento.

Lic. Esp.\Mercedes Pérez

Presidenta

Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República

Cra. Alba Porrini

Directora General de Planeamiento